

ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**RESOLUCIÓN No. 470/2014**

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación es el Organismo encargado de elaborar los proyectos de plan anual, según se dispone en el Acuerdo 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de abril de 2007, en su apartado Segundo numeral 1.

POR CUANTO: Se ha decidido que las entidades empleadoras que presten sus servicios en la Zona Especial de Desarrollo Mariel establezcan una cuantía de pago por el suministro de la fuerza de trabajo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, inciso 4 del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Las entidades empleadoras autorizadas a suministrar fuerza de trabajo vinculada a la inversión extranjera en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, reciben por el servicio de suministro de fuerza de trabajo, un valor que no excede el 20 por ciento de lo pactado en CUC por concepto de salario a los trabajadores.

SEGUNDO: Este por ciento tiene como finalidad cubrir los gastos de estas entidades, lo que incluye las prestaciones a corto plazo de los trabajadores, así como un margen de utilidad.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a 20 de junio de 2014.

Adel Yzquierdo Rodríguez
Ministro de Economía
y Planificación